



Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Caloto, Cauca

**AUTO INTERLOCUTORIO DE FAMILIA No. 042  
PROCESO 19142 3184001 202200068 00**

Caloto Cauca, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Pasa a Despacho el presente proceso atendiendo el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, quien a su vez funge como partidora, por medio del cual subsana el error en el que se incurrió, según la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caloto, al manifestar: *“POR CUANTO EN EL TRABAJO DE PARTICION TANTO EN EL ACAPITE DE LA RELACIÓN DE LOS ACTIVOS COMO EN EL DE LOS ACTIVOS ADJUDICABLES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, SE DICE QUE RESPECTO AL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 124-6839 SE OSTENTA EL DERECHO REAL DE DOMINIO (PLENO), SIN EMBARGO, SOLO SON TITULARES DE DERECHOS Y ACCIONES (FALSA TRADICIÓN)”*, lo cual originó la negativa del registro por parte de esa Oficina, ordenado en la sentencia aprobatoria de la partición.

**CONSIDERACIONES:**

En escrito que antecede, presentado por la señora partidora debidamente designada en el presente proceso, firmado en conjunto con el apoderado y partidador de la parte demandada, se subsana el trabajo de partición correspondiente de acuerdo a la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caloto Cauca.

Basta lo anterior para que este Despacho judicial proceda a aprobar la corrección realizada por los partidores, al subsanar el presunto error en el que se incurrió respecto de la titularidad del inmueble.

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALOTO CAUCA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** APROBAR la corrección realizada por los partidores, al subsanar el presunto error en el que se incurrió respecto de la titularidad del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 124-6839 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caloto Cauca.

**SEGUNDO:** EXPIDANSE las copias correspondientes para llevar a cabo la inscripción de la sentencia aprobatoria de la partición de la cual hará parte el presente auto, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caloto Cauca.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

El Juez,

**HÉCTOR FABIO DELGADO CARDONA**